

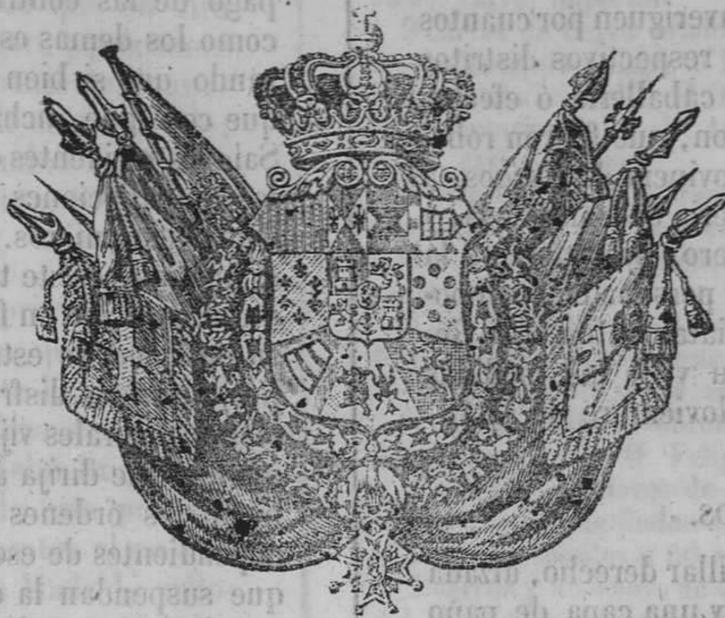
SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. . . . 60.

No se admitirá la correspondencia

que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 526.

COMERCIO.

MERCADOS

Real orden concediendo licencia para celebrar un mercado en Renedo todos los Domingos del año.

El Escmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me ha comunicado con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue.

«De conformidad con lo manifestado por V. S. y esa Diputacion provincial, la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder su Real permiso al pueblo de Renedo para que pueda celebrar un mercado todos los domingos del año. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes, en la inteligencia de que con esta fecha se participa dicha gracia al Ministerio de Hacienda para su conocimiento.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público.—Santander 26 de Noviembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 527.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA

El Sr. Juez de primera instancia de Cabuérniga me ha remitido para su publicacion en el Boletin oficial, una nota de las señas de los ladrones que en la noche del 25 de Setiembre último, robaron é hirieron á los Señores Curas y Pedaneo de Villanueva, y de los efectos robados, en la forma que se espresa á continuacion. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, procedan á la captura de los reos y á la detencion de los efectos robados en el caso de que tengan noticia de que eesis-

ten en sus respectivos distritos, poniéndoles á disposicion de aquel Juzgado.—Santander 28 de Noviembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

SEÑAS DE LOS REOS

Uno.—Edad como 40 años, estatura regular, barba negra cerrada; vestido con chaqueta y pantalon, sombrero hongo negro.

SEÑAS JENERALES.—Vestidos de paisanos con chaqueta y pantalon, sombreros calañeses de ala ancha, unos negros y otros blancos, estatura regular y como dos de ellos con barba por debajo, su color moreno.

EFFECTOS ROBADOS A DON DOMINGO GUERRA.

Seis onzas de oro, 12 napoleones y algun otro dinero, dos relojes de plata, tres cubiertos de id., y algunas ropas blancas.

IDEM, IDEM A DON AGUSTIN DE LA FUENTE.

Diez y ocho sábanas, dos manteles de mediano uso, 5 camisas de hombre, 7 pares de calcetas, una saya de alepin de la Reina nueva, otra de paño colorada de grana, y otra de percal, una mantilla nueva de franela con terciopelo ancho, una chaqueta de cúbica para mujer, un par de zapatos nuevos de id., un dorman con botones de plata, unos calzones blancos, dos pares de peines con su cartera y papeles de escrituras de tierras, un paraguas de seda encarnado, tres pañuelos mantones, uno colorado, y los otros dos oscuros con flecos grandes, otro de dos caras de lana y estambre, otro de casimir de color de rosa, otro blanco de seda bordado por el centro catalan, otros tres de seda de la India encarnados con flores por el centro, un par de anillos de oro, dos pares de botones de plata del cuello para camisa de hombre, otro anillo de plata con piedras diferentes unas de otras, otros dos pares de anillos de semilora, unos tirantes con sus hebillas de plata, tres madejas de seda negra joyante, una caja de oyillos catalanes, un sombrero serrano nuevo.

CIRCULAR N.º 528.

Encargo á los Sres. Alcaldes averiguen por cuantos medios les sean posibles, si en sus respectivos distritos ecsisten ó se han vendido alguna caballeria ó efectos de los que se espresan á continuacion, que fueron robados en el distrito de Tamaron, provincia de Burgos, á varios paisanos procedentes de la feria de Pampliega, y en el caso de que se sepa su paradero, procederán á la detencion de dichos efectos y de la persona en cuyo poder se hallen, dando cuenta inmediatamente á este Gobierno político para adoptar en su vista las medidas convenientes. = Santander 28 de Noviembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

EFECTOS ROBADOS.

Un macho rojo labrado del costillar derecho, alzada 7 cuartas, con su carga y aparejos y una capa de paño de Astudillo.

Otro macho de 6 cuartas con su carga y escopeta.

Otro rojo, ravicorto el ramal con su carga y capas; su alzada 6 cuartas y media.

Otro macho de 6 á 7 cuartas y de 6 años, con una rozadura en el lado izquierdo recién hecha, la corona cabezada de correa con bozo de metal.

Otro de 7 cuartas y de 4 años, con albarda y atarre de bayeta.

Otro de 3 años, 7 cuartas, pelo negro, con cabezada de seda con albarda y sobre jalma, atarre de bayeta.

Dinero como 7,000 reales.

SECCION DE GUERRA.

Comandancia jeneral de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Capitan jeneral del Distrito en 25 del actual, me dice lo siguiente.

«Escmo. Sr. = Debiendo procederse á la eleccion de habilitado de los pendientes de revalidacion de este Distrito para el prócsimo año de 1849, dispondrá V. E. lo conveniente para que llegue á noticia de los interesados y puedan por consecuencia dar su voto.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de los Sres. Jefes y Oficiales pendientes de revalidacion ecsistentes en la misma, se presenten desde luego en esta Comandancia jeneral, con el fin de emitir su voto. = Santander 27 de Noviembre de 1848. = El Jeneral Comandante jeneral, Echaluze.

SECCION DE HACIENDA.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Escmo. Sr. Director jeneral de contribuciones directas, con fecha 15 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion jeneral con fecha 4 del actual la Real orden que sigue. = Escmo. Sr. = El Sr. Ministro de estado con fecha 2 del corriente dice al de Hacienda lo siguiente. = Escmo. Sr. = El Consul de Sajonia en Cádiz ha elevado una esposicion al Ministro de Prusia en esta Corte, rogándole emplee sus buenos oficios cerca del Gobierno de S. M. para que se declare que los Sub-

ditos Sajones residentes en España, estan libres del pago de las contribuciones estraordinarias de guerra, como los demas extranjeros. Enterada S. M. y considerando que si bien no ecsiste tratado alguno especial que consigne dicha esencion en favor de los Subditos Sajones residentes en España, están libres del pago de las contribuciones estraordinarias de guerra, como los demas extranjeros. Enterada S. M., y considerando que si bien no ecsiste tratado alguno especial que consigne dicha esencion en favor de los Subditos de Sajonia, por su cualidad de extranjeros, deben gozar de los privilegios que estos disfrutaban en España, segun las disposiciones jenerales vijentes en la materia, ha tenido á bien mandar me dirija á V. E. á fin de que se sirva comunicar las órdenes correspondientes á las autoridades dependientes de ese Ministerio de su digno cargo, para que suspendan la ecsacion de toda contribucion por aquel concepto á los súbditos Sajones en la misma forma que se observa ahora, respecto á los demas extranjeros, sin que por esta determinacion se entienda que el Gobierno de S. M. renuncia á su derecho de adoptar en tiempo oportuno una medida jeneral y definitiva sobre esta importante cuestion. = De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en la intelijencia de que contesto con esta fecha en el espresado sentido á las reclamaciones que dan márjen al presente oficio. = De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para los mismos fines. = La Direccion jeneral lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del público. = Santander 25 de Noviembre de 1848. = José María Romeu.

SECCION DE JUSTICIA.

Juzgado de primera instancia de S. Vicente de la Barqueoa.

Licenciado D. José Barrio, Abogado de los Tribunales Nacionales, individuo del Ilustre Colejio de Burgos, y Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera, y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todos los que se juzguen acreedores á la herencia yacente por defuncion de D. Bernardo Sanchez de Moñorrodero, vecino que fue de Moñorrodero, para que comparezcan en este Tribunal á deducir su derecho, en el término de 30 dias, apercibidos que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar. = Dado en esta espresada villa á 4 de Noviembre de 1848. = José Barrio. = P. S. M. Juan Anjel del Corro.

Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander; de que certifica el presente Escribano:

Por el presente, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la Capellania colativa que con el título de Santa Ana, fundó en el pueblo de Esponzues, Ayuntamiento de Corvera de este partido, D. Juan Fernandez Vallejo, y que disfruta en el dia en concepto de patrono, D. Manuel Antonio Cabada de aquella vecindad; para que en el término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, y Boletin de esta provin-

cia, se presenten á deducirle ante mi, y por el oficio del que refrenda; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y procederé á lo demas que corresponda en el espediente de denuncia promovido por el Promotor Fiscal de este Juzgado.
 =Dado en Villacarriedo á 16 de Noviembre de 1848.
 =Ramon Noval.=P. S. M., Martin Frnz. Sedano.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander; de que certifica el presente Escribano.

Por el presente: cito, llamo y emplazo á todos los acreedores ignorados de D. Bernardo Rebueta, vecino de la villa de S. Pedro del Romeral de este partido, para que en el término de 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de esta provincia; se presenten ante mi y por el oficio del que refrenda á deducir sus reclamaciones, bien por si ó por medio de Procurador con poder bastante en el espediente de concurso necesario y voluntario de los bienes de dicho D. Bernardo, apercibidos de que pasado dicho término sin cumplirlo, proseguiré en los autos de citado concurso sin mas citarles ni emplazarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.=
 Dado en Villacarriedo á 16 de Noviembre de 1848.=
 Ramon Noval.=P. S. M., Martin Frnz. Sedano.

Juzgado de primera instancia de Ramales.

Licenciado D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de este partido de Ramales de que el escribano del mismo da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Perez (a) el Corneta, su hermano Juan, y Francisco Alonso (a) Campanucos, naturales los dos primeros y el último vecino de los Baldíos de Soba, para que en el término de 27 dias contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten á responder á los cargos que resulta contra ellos en la causa que se sigue en este Tribunal por robo y malos tratamientos al Presbítero D. Vicente Gutierrez del Regato, vecino de Villaverde en dicho Soba, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, mas pasado sin verificarlo, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y demas diligencias, se entenderán en los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.
 =Dado en Ramales á 21 de Noviembre de 1848.=
 Cosme Julian de Mendieta.=P. S. M. José de Allende Salazar.

Juzgado de primera instancia de Santander.

D. Domingo de Rusio, Juez de primera instancia del partido de Santander, etc.

El dia 22 de Diciembre próximo á la hora de las 11 de la mañana, se rematarán en el mas ventajoso postor ó postores en la casa Audiencia del Juzgado de mi cargo, sita en la Alameda de Becedo y casas conocidas por de Campuzano, los bienes raices siguientes.

Bienes existentes en el lugar de Mogro, del Ayuntamiento de Miengo, partido de Torrelavega en esta provincia de Santander.

5 carros y cuarto de tierra labrantia en la mies de los Ballejos, sitio de la Ontania, que lindan al E. Francisco Rucueva, al S. herederos de D. Roque Bárcena, y al O. D. Manuel Palacio Mesones, tasados á 44 rs. cada carro, hacen 157 17

8 carros y medio de prado y labrantia en la mies de Cucha y sitio de Guerra, que lindan al E. Juan

Gutierrez, y al O. D. Francisco Garcia, tasados á 55 rs. carro, importan 280 17

9 carros de tierra prado en la mies del Mar, sitio de Blanquia Animas ó Fuentevia, que lindan al E. carretera concejil, al O. con mas tierra de esta testamentaria y al S. D. Antonio Diestro, tasados á 80 rs. carro, suman 720

7 carros de tierra labrantia en dicha mies y sitio, que lindan al E. el prado anterior, al N. Juan Toca, y al S. tierra de la Parroquia, tasados á 100 reales carro, hacen. 700

5 carros de tierra labrantia en la dicha mies del Mar, sitio de Llugoso, que lindan al E. y O. Felipe Diestro, tasados á 60 rs. carro. 300

5 carros de tierra labrantia en dicha mies y sitio, que lindan al E. y O. Felipe Diestro, tasados en 300

2 carros y 3 octavos de tierra labrantia en el sitio del Solar, que lindan al E. D. Sixto del Diestro, al S. cauce, tasados á 60 rs. carro, importan 142 17

2 carros y un octavo de tierra labrantia en la mies del Mar, sitio del Solar, que lindan al E. D. Juan Gutierrez, al S. con dicho Palacio Mesones, á 60 rs. cada carro, suman. 127 17

5 carros de tierra prado en dicha mies, y sitio del Nozal, que linda al O. D. Isidoro Calderon, al S. D. Celestino Martinez, y al E. D. Felipe Diestro, tasados á 60 rs. carro, suman. 300

3 carros y 3 cuartos de tierra labrantia en el solar de la Fuente, que lindan al E. y O. Juan Gutierrez, á 44 rs. carro, suman 165

Un carro de tierra inculta en el mismo sitio que la anterior, que linda al O. y N. con cerradura, tasado en 22

2 carros y cinco octavos de tierra prado en la mies de Mortera, sitio del Mazo, que lindan al S. y E. Saturnino Gutierrez, al N. herederos de D. Robustiano de Ceballos de Torrelavega, tasados á 44 rs. carro. 115

3 carros de tierra prado en dicha mies de Mortera, sitio de la Virgen del Monte, que lindan al S. Juan Gutierrez, al N. Miguel Piamedá, al E. Mariana Herrera, tasados á 44 rs. carro. 132

6 carros y 3 cuartos de prado en dicha mies y sitio de la Fuente que lindan al E., O. y N. con Juan Gutierrez, tasados á 47 rs. carro. 317 17

23 carros de tierra prado en dicha mies y sitio de la Devesa, que linda al E. en parte rivera del comun, al S. cauce y el prado llamado Propio, tasados á 50 rs. carro, 1,150

4 carros y 5 octavos de tierra labrantia en dicha mies, sitio del Cabezón, que lindan al E. Juan Toca, al S. camino peonil, tasados á 66 rs. carro. 305 8

2 carros y medio de tierra labrantia en dicha mies y sitio del Cabezón, que lindan al O. D. Saturnino Gutierrez, y al N. cauce, tasado á 60 rs. carro. 150

9 carros de tierra labrantia en el sitio de Balbao, que lindan al S. Mariana Herrera, al O. D. Juan Bárcena, tasados á 110 rs. carro. 990

10 carros y 3 octavos de tierra prado en la mies de Mar, sitio de la Pelia, que lindan al E. cerradura y prado de herederos de D. Roque Bárcena, S. Joaquin Salas, N. D. Juan Gutierrez, á 66 rs. carro. 684 25

10 carros y cuarto de tierra prado en la mies de Mar, sitio de la Serna, que linda al E. D. Isidro Calderon, al S. D. Felipe Diestro, á 60 rs. carro. 645

5 carros y tres cuartos de tierra prado en dicha mies del Mar, sitio de Currucasa, que lindan al N. y E. D. Felipe Diestro, y al O. un cueto, á 44 rs. carro. 255

4 carros de tierra labrantia en dicha mies del Mar, sitio de las Llauneras, que lindan al O. herederos de Juan Gutierrez, al E. D. Juan Bárcena, y al S. carretera concejil, á 60 rs. carro. 240

4 carros de tierra prado en el sitio de las Llauneras, que lindan al O. D. Felipe Diestro, á 60 rs. carro. 240

15 carros y medio de tierra labrantia en dicha mies del Mar, sitio de Cubria, que lindan al N. D. Felipe Diestro, al S. tierra de esta testamentaria, al E. D. Francisco Garcia, á 66 rs. carro. 891

8 carros y medio labrantios en dicha mies, sitio de las Piedras, que lindan al E. D. Celestino Martinez, al S. herederos de D. Robustiano Ceballos, á 50 rs. carro. 425

4 carros y medio de tierra labrantia en el Solar

de la Colina, que lindan al E. carretera pública, al N. Francisco García y al S. herederos de D. Felipe Campuzano, tasados á 44 rs. carro. 498

8 y medio carros de tierra prado en la mies de Cornia, que lindan á todos vientos, con D. Manuel Palacio Mesones, tasados en 287 17

Bienes existentes en el lugar de Zurita del Ayuntamiento de Piélagos, partido de Santander.

14 carros y cuarto de tierra labrantia en la mies de Gadia, al sitio de Chota, que lindan al saliente y poniente con Francisco Argumosa, á 100 rs. carro. 4,125

9 carros de tierra labrantia en la mies de Eccehomo y Magosteras, que lindan al saliente con Don Francisco Argumosa, poniente Teresa Bustamante, tasado á 100 rs. carro. 990

2 carros de tierra prado en el sitio de la Chota y mies de Gadia, que lindan al saliente con Agustin Castillo, vendaval con Llosa de Gadia tasados en 55 rs. carro. 110

8 carros y medio de tierra labrantia en la mies de Gadia sitio del Rio ó del Rojo, lindantes al saliente con carretera concejil, poniente con D. Francisco Argumosa, tasados á 88 rs. carro. 748

2 carros de tierra labrantia en la mies de Eccehomo sitio de Hondal, que lindan al sur con Antonio Ceyallos, norte Manuel Cuebas, á 99 rs. carro. 498

5 carros y cuarto de tierra labrantia en el sitio de la Portilla, llosa del Quintanal, que lindan al poniente y norte y con cerradura de dicha llosa. al sur Manuel Argumosa, tasados á 100 rs. carro. 525

2 carros de tierra labrantia en dicha llosa de Quintanal, que lindan al saliente con Antonia Herran, poniente Mauricia Fernandez, tasados á 100 rs. carro. 200

4 carros y medio de tierra labrantia en la mies comun sitio de Contanilla, que lindan al sur con Don José Colina, saliente cerradura y carretera pública, tasados á 110 rs. carro. 495

8 carros de tierra prado en la mies de Hija-buena, que linda al norte con herederos de Agustin Argumosa, sur D. Catalina Argumosa, tasados á 110 rs. carro. 880

4 carros de tierra prado en dicha mies de Hija-buena, que lindan al sur con herederos de Vicente Dehesa, norte Juan Antonio Fernandez, á 55 rs. carro. 220

Un carro y tres octavos de prado en dicha mies de Hija-buena, que linda al sur con D. Ramona Muñoz, y al norte con cauce, á 68 rs. carro. 68 25

2 carros y tres cuartos de tierra prado en el sitio llamado Cabrita-coche, que lindan al poniente con Manuel Vega, y á los demas vientos con Aquilino Argumosa, á 50 rs. carro. 137 17

Tierra existente en el pueblo de Bárcena de Cudon de dicho Ayuntamiento de Miengo.

Y últimamente 66 y un cuarto de tierra prado en la mies de Real, del lugar de Bárcena de Cudon, que lindan al O. y S. con cerradura de la mies comun, al N. prado de Santos Rodil y José Rumoroso, tasados á 50 rs. carro. 3,312 17

Cuyos bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Francisco Javier de Argumosa y D. Manuela de Herrera, ya difuntos, vecinos que fueron del lugar de Zurita, en dicho Ayuntamiento de Piélagos, están mandados vender en público remate para con su importe hacer cierto pago pedido y estimado en los autos de dicha testamentaria pendientes en este Juzgado. Y á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en su compra se espide y publica el presente. = Dado en Santander á 22 de Noviembre de 1848. = Domingo de Rusie = P. S. M., José Maria Don Martinez.

ANUNCIOS.

Gobierno político de Vizcaya.

Por disposicion de la Direccion jeneral de Obras

públicas, se saca á pública subasta la construccion del faro de la punta de la Galea. El remate se verificará en el despacho del Sr. Jefe superior político de la provincia con asistencia del Injeniero de la misma, el dia 15 de Diciembre prócsimo venidero á la una de la tarde. Sobre el presupuesto de las obras se admitirán las posturas de ley, que son: décima, media décima, cuarta y media cuarta, y por último posturas á la llana. El acto se dará por concluido á las dos de la tarde en punto, adjudicándose la obra en el que resulte mejor postor. Se firmará una acta de la subasta que se remitirá al Gobierno de S. M. para su superior aprobacion no admitiéndose traspaso alguno sin su autorizacion. En la Secretaria del Gobierno político estarán de manifiesto desde la publicacion de este anuncio el plano de la obra, su presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas. = Bilbao 16 de Noviembre de 1848. = Bartolomé Velazquez Gaztelu.

Presupuesto citado para el establecimiento de un faro de cuarto orden en la punta de la Galea á la entrada del abra de Portugalete.

1802 pies cúbicos, silleria arenisca recta	
á 4 y $\frac{1}{2}$ rs. canteria pie.	7,658 17
3059. de corte á 5 rs.	15,295
9165. caliza recta á 5 id.	4,582 17
688 87. de corte á 6 y $\frac{1}{2}$ rs.	4,477 22
Albañileria de tabiques, cielos rasos etc.	1,638
Carpinteria de machones, tabla, puertas y	
ventanas con ferreteria.	2,421
Rejas y barandilla.	1,000
Vidrieras y pintura.	480

TOTAL DE OBRAS DE FÁBRICA. 37,552 22

Aparato lenticular jiratorio, lamparas, utensilios y repuesto de tubos y mechas todo puesto en Bayona.	22,480
Linterna de hierro y bronce.	15,200
Conduccion á Bilbao y colocacion en su punto.	4,800

TOTAL COSTE DEL FARO REALES VELLON. 42,480

RESUMEN.

Obras de fábrica.	37,552 22
Aparato colocado.	42,480

TOTAL REALES VELLON. 80,032 22

Burgos 20 de Diciembre de 1843. = Es copia. = El Injeniero Jefe del distrito, Francisco Antonio de Echanobe y Echanobe. = Es copia. = Felix de Uhagon. = Es copia. = Bartolomé Velazquez.

En la villa de Torrelavega, Ayuntamiento de id., falta desde el 17 del corriente, un caballo cuyas señas son: negro peceño, estrella pequeña, calzado de los 4 remos, una cicatriz en el menudillo del pie izquierdo y recargado de dicho pie, cola cortada y maslo delgado, los pelos de la frente cortados hasta el punto de la cabzada; entero, 5 años, alzada como de 7 cuartas, con este marco J. B. entrelazadas en el cuarto derecho. Dicho caballo es propio de D. José Garcia del Rivero, vecino de espresada villa, quien gratificará al que lo presente ó de noticia cierta de su paradero.

IMPRESA DE OTERO.